

ARTÍCULO 40. El Departamento de Conservación y Servicios Generales, tendrá además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 20, las siguientes:

- I. Atender, programar y controlar el suministro de todos los servicios necesarios para las unidades administrativas y médicas, tales como: electricidad, telefonía, recolección de basura, extintores, vigilancia y otros;
- II. Llevar el registro y control de los vehículos, así como su programa de mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de combustibles, lubricantes, verificaciones vehiculares, emplacamiento, derechos del vehículo y pólizas de seguros de los mismos;
- III. Realizar las gestiones correspondientes para la contratación de las pólizas de seguros de los bienes inmuebles del Organismo;
- IV. Implantar y desarrollar los sistemas y procedimientos que garanticen el suministro en tiempo y forma de los servicios para la operación de los programas del Organismo;
- V. Realizar el programa anual del mantenimiento preventivo y de requerimientos de consumibles del equipo e instrumental médico, equipo biomédico, equipo de laboratorio y equipo electromecánico, considerando las necesidades de cada unidad médica y administrativa, en apego al manual de cada equipo y demás lineamientos;
- VI. Gestionar y dar seguimiento en coordinación con la unidad solicitante los requerimientos financieros para el cumplimiento del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular ante las instancias correspondientes;
- VII. Gestionar y dar seguimiento al programa anual de mantenimiento preventivo del equipo e instrumental médico, equipo biomédico, equipo de laboratorio, equipo electromecánico y mobiliario de las unidades médicas y administrativas del Organismo;
- VIII. Coordinar la programación de presupuesto de las unidades administrativas y médicas para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo e instrumental médico, equipo biomédico, equipo de laboratorio, equipo electromecánico y mobiliario administrativo, así como de los consumibles que se requieran para los equipos;
- IX. Coordinar a los Departamentos de Recursos Materiales y Asuntos Jurídicos para aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales por incumplimientos de los contratos celebrados entre el Organismo y los proveedores prestadores de servicios, en apego a la normatividad aplicable;

- X. Integrar el diagnóstico del equipo e instrumental médico, equipo biomédico, equipo de laboratorio, equipo electromecánico y mobiliario administrativo, en coordinación con las unidades médicas y administrativas;
- XI. Proponer y vigilar la operación y el desarrollo del sistema archivístico del Organismo, estableciendo las políticas, normas y lineamientos en la materia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Vigilar la aplicación de la política institucional sobre los criterios generales en materia de coordinación, administración, conservación archivística de toda la documentación del Organismo;
- XIII. Vigilar e identificar en coordinación con las unidades médicas los bienes muebles y en particular del equipo e instrumental médico, equipo biomédico, equipo de laboratorio, equipo electromecánico y mobiliario administrativo, mediante la supervisión de instalaciones y servicios de mantenimiento que se proporciona;
- XIV. Realizar las gestiones correspondientes en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales para la reparación y adquisición oportuna del equipo e instrumental médico, biomédico, de laboratorio, electromecánico y mobiliario del Organismo, previo dictamen técnico del Departamento de Infraestructura en Salud, así como dar el seguimiento correspondiente;
- XV. Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la red de gases medicinales, a través del proveedor del gas medicinal en las unidades médicas del Organismo;
- XVI. Implementar, vigilar y coordinar el programa interno de protección civil del Organismo en coordinación con el Departamento de Epidemiología; y
- XVII. Las demás que le confieran el superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.